

Recepción  
del título  
de don de  
rehabilitación  
de los  
mejores

Y seglar es si auiere como criminal que se trate y trataren pen  
den y vendieren en qualquier manera en los tribunales y subga  
dos eclesiasticos y seglares que auiere en la dicha ciudad  
para que los fueres dados y tu biereses poder de las partes a  
quien los tales pleitos tocaren no queriendo los ellos tra  
tar por sus mismas personas segun que lo hizo el dho an  
dres ximenes y lo haze y deuen hazer los otros procura  
dores del numero de la dicha ciudad y mandamos al concejo sub  
tania regidores caualleros jurados escuderos oficiales y hom  
bres buenos della que luego que con esta nra carta fueren re  
queridos juntos en su ayuntamiento tomendolos en perso  
na el juramento y solemnidad acostumbrado el qual asi se  
hizo y no de otra manera os reeuanayan y tengan por pro  
curador del numero de la dicha ciudad de lo que y louben combos en  
todo lo que el conbimiento y os guarden todas las honrras gra  
diaz mercedes franquicias libertades exempaciones premi  
nencias prerrogatiuas e ynmunidades que por razon del se  
dir hazer y gozar y os deuen guardar y os reeuidan y  
hagan reeuidar con todos los derechos salarios y otras cosas  
al dho oficio anexas y pertenecientes segun seuso guardo  
y reeudio de su antecesor como a cada vno de los otros  
procuradores del numero que ansido y son de la dicha ciudad  
todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna  
y que nello en pedimento alguna os no pongan ni con  
sientan poner que nos deede ahora os auemos por reeuido  
al dho oficio y al uso y exercicio del y os damos facultad  
y aralo usar y exercer cada que por los sudhos o alguno  
dellos a el noseaio admittido y es la merced os hazemos contar  
to que el dho andres ximenes a y auuido los veintedias  
quedales dispone deo pues de la dha hecha de la dha re  
nunciacion la qual para que se entienda si los uiviere  
ong mandamos que junta mente con esta nra carta  
la presente es en el dho ayuntamiento dentro de sesenta  
dias contados desde el dia de la dacta della en adelante  
y no lo sabiendo asi perdiera el dho oficio y que de  
uaco para saber merced del aguien fuere mos ser  
uido y as li mandamos que tome la razon de esta nra  
carta pedro de contreras nro criado dada en madrid  
a veinte y seis de enero de mill e quatrocientos y nue  
ue años y o el rey y o joan baltazar de alazar escriu  
del rey nro señor la fizies criuz por su mandado

